



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 094 -2019-MPH/45.47

Ayacucho, **08 MAYO 2019**

EXPEDIENTE PAS N° : 0000274-2018
MATERIA : Sanción
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.14

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 0000274-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la conductora **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO**, conductor del negocio fuente de soda "DI'S FRUTA", que funciona en el establecimiento ubicado en el **Portal Independencia N° 55 "Plaza Mayor"** - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"*; y en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;

- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: “Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]);” también el Art. 28° dice: “La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.”;
- 5) Que, con fecha 28 de agosto de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización intervienen el establecimiento de venta donde funciona el giro de negocio **Fuente de Soda “DÍ FRUTA”**, ubicado en el **Portal Independencia N° 55 “Plaza Mayor”**- Ayacucho, de titularidad de la **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 0000274-2018/45.47, los siguientes hechos: **1)** El local mencionado se encontró en pleno funcionamiento para la atención al público, cuenta con dos niveles de atención, cuenta con dos mostradores uno donde se exhibe frutas, leches y un exhibidor de bebidas y conservas tiene cocina de mesa, una refrigeradora y dos trabajadores para la atención a los clientes **2)** Se le solicitó la autorización municipal y/o Licencia de Funcionamiento, manifestando que se encuentra en trámite y demuestra un formato del Ministerio de Cultura de fecha 11 de mayo de 2017, sin embargo no mostró ni exhibió el documento requerido (Licencia) contando con un certificado de Defensa Civil; **3)** Además a través de informe técnico N° 003-2017-SGDC-YGR/ONRLL de fecha 09 de agosto de 2018 se pone en conocimiento (al administrado) que los ambientes del segundo 2do piso de la Casona están en alto riesgo y peligro inminente de colapso de sus estructuras y por ende pone en peligro a los ocupantes y transeúntes del primer 1er piso donde se declara inhabitable el área de la casona; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción **N° 04.01.14 – “Por Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m2 de área ocupada”**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 01-2108-MPH/45.47 de fecha 28 de agosto de 2018, en dicho formato se señala que se otorga a la presunta infractora el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo;
- 6) Que, con el escrito de registro N° 21078 de fecha 03 de setiembre de 2018, presenta descargo sobre Licencia de Funcionamiento contra la Resolución de Inicio de PAS, el conductor **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO**, manifestando que sobre el descargo sobre Licencia de Funcionamiento, lo cual se ha vencido la fecha de vigencia, pidiendo un tiempo para la renovación de la Licencia, donde su establecimiento viene funcionando en el Portal Independencia N° 55 con una área de 34.29 m2; entonces habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 06 de setiembre de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **“Por Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m2 de área ocupada”**, que corresponde al código de infracción **N° 04.01.14**, por lo que dicho órgano propone la imposición de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

la sanción respectiva contra el administrado **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 18 de julio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;

- 7) Que, con fecha 25 de setiembre de 2018 se tramita el escrito de registro N° 22939, siendo que se deduzca como un descargo contra el Informe Final de Instrucción, presentado por el administrado **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO**, donde solicita el plazo de 30 días para la regularización de la Licencia de Funcionamiento, señalando además que se encuentra en trámite. En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, la **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO** se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000274-2018-MPH/45.47, de fecha 28 de agosto de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, el administrado **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO** tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción N° 04.01.14 – **“Por Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m2 de área ocupada”**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; **que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva;**



Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directa de la infracción al administrado **CHRISTIAN EDGAR ANATACIO CHERO**, en su condición de titular del negocio **fuelle de soda “DIÍFRUTA”**, que funciona en el establecimiento ubicado en **Portal Independencia N° 55 “Plaza Mayor”- Ayacucho**, con sanción pecuniaria de imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente **OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 840.00)**, así como con la sanción no pecuniaria de **Clausura Definitiva** del establecimiento, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14 – **“Por Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m2 de área ocupada”**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.-DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa.

CUARTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el **Portal Independencia N° 55 "Plaza Mayor"** o en el **Jr. Sol N° 676**, del Distrito de Ayacucho, ambas direcciones en la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. JULIAN ROBERTO QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **09 MAYO 2019**

Oficio Circ. N° **1223-2019-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-094-2019-MPH/45-47**

de fecha: **08 MAYO 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Néstor G. Medrano Saavedra
JEFE

